

ORDEN DE SERVICO Y/O ORDEN DE COMPRA CUANTÍAS MENORES A \$16.506.000 DECRETO 2516 de 2011

668-13

668-13 CMC

CONTRATANTE: TELEMEDELLÍN NIT: 811.006.762-3

AUTORIZADO POR TELEMEDELLÍN: WALDIR ALBEIRO OCHOA GUZMÁN

CC. 98.564.419 de Envigado.

DIRECCIÓN: CARRERA 64 C No. 72 58 **TELÉFONO**: (574) 448-9590 **FAX:** (574) 437 69 30

CONTRATISTA: JULIAN DAVID LOPEZ ALZATE

NIT: N71274411-8

DIRECCIÓN: CALLE 51 Nº 57-17

TELEFONO: (4) 2511946

Señor (es): **JULIAN DAVID LOPEZ ALZATE** de acuerdo a la cotización presentada por ustedes le(s) solicitamos, prestar el servicio o suministrar el bien, que se detalla en el siguiente objeto.

OBJETO: COMPRA DE VENTILADORES PARA TELEMEDELLÍN.

PLAZO: DEL VEINTIDOS (22) DE ABRIL AL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2013.

VALOR: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M.L. (\$16.506.000.00)

INCLUIDO EL IVA X SIN INCLUIR EL IVA

FORMA DE PAGO: PARCIAL, A LOS 30 DÍAS DE PRESENTADA LA FACTURA O CUENTA DE COBRO, LA CUAL DEBE CONTAR CON EL SOPORTE DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En todo caso el pago se realizará previo certificado de recibo a satisfacción expedido por el interventor del contrato.

INTERVENTOR: DIRECTOR DE PRODUCCION (O QUIEN HAGA SUS VECES).

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 03210602 CDP: 1119 CRP: 1162

El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA. OBLIGACIONES:



ORDEN DE SERVICO Y/O ORDEN DE COMPRA CUANTÍAS MENORES A \$16.506.000 DECRETO 2516 de 2011

668-13

- ➤ Los almuerzos y comidas deben ser completos, esto es, con Sopa, seco, ensalada y sus respectivas gaseosas o jugos en envases separados o tetrapack por cada plato.
- Se podrá solicitar almuerzos y comidas para un mismo día, los cuales deberán ser menús diferentes.
- La alimentación debe ser balanceada, nutritiva y con una buena porción de cada uno de los contenidos.
- La alimentación debe contar con una buena presentación.
- La alimentación se debe transportar en canastillas plásticas y no en cajas de cartón.
- > El Empaque desechable, debe conservar el calor.
- > El servicio se debe prestar en la dirección indicada por Telemedellín.
- ➤ Prestar el servicio y el transporte de manera oportuna, de acuerdo a los horarios solicitados por el Canal. (Solo en caso de pico y placa se puede llegar a un acuerdo con el canal, para recoger la alimentación en el restaurante).
- > Se debe prestar el servicio de alimentación de lunes a lunes. (En caso de que los días domingos se necesita alimentación, se deberá prestar el servicio).
- ➤ El contratista deberá cumplir con los lineamientos del Decreto 3075 de 1997.
- Cumplir con las normas de higiene y manipulación de alimentos en el proceso de preparación, transporte, descargue y entrega de los alimentos mediante el empleo de los equipos y utensilios necesario para tal fin.
- ➤ Los alimentos preparados por la empresa deberán cumplir con las características descritas en las fichas técnicas.
- > El contratista deberá disponer del plan detallado de control de calidad para el suministro de alimentación.
- ➤ En el caso que la alimentación entregada no cumpla con los requerimientos de calidad para ser consumida por el personal, esta alimentación no se cancelará y el contratista deberá suplir la necesidad del momento cancelando los gastos incurridos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; y en consecuencia TELEMEDELLÍN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc. con él ni con el personal que ocupe.

EL CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el sistema de seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, por lo que deberá aportar para el pago de la factura o cuenta de cobro, el certificado de estos pagos realizados.

SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de las acciones indemnizatorias a que haya lugar, TELEMEDELLÍN podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a TELEMEDELLÍN.



ORDEN DE SERVICO Y/O ORDEN DE COMPRA CUANTÍAS MENORES A \$16.506.000 DECRETO 2516 de 2011

668-13

TERCERA: MULTAS: En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, TELEMEDELLÍN mediante resolución motivada podrá imponer multas que no excedan el cinco por mil (5x1000) del contrato cada vez que se impongan.

CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, sus Decretos Reglamentarios y demás normas sobre la materia.

QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos Estatales son *intuito personae*, en consecuencia una vez celebrados no podrá cederse sin previa autorización escrita de LA CONTRATANTE.

SEXTA: GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de TELEMEDELLÍN una garantía única, que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) Del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Calidad Del servicio: En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: EL presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1.993, articulo 11 de la ley 1150 de 2007, de común acuerdo o unilateralmente por parte de TELEMEDELLIN dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y con el cumplimiento de los documentos exigidos.

Para constancia, se firma en Medellín, a los 22 días del mes de abril de 2013.

WALDIR ALBEIRO OCHOA GUZMÁN GERENTE TELEMEDELLÍN